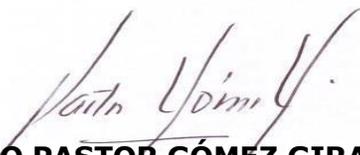


CONSTANCIA: 26 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el curador ad litem del señor MANUEL GRILLO CARDO en el término de rigor no contestó la demanda a pesar de encontrarse notificado del escrito genitor y sus anexos.

Por otro lado le informo que la abogada demandante aportó memorial informando que se comunicó con él , haciéndole saber de la demanda, sin que en todo caso tampoco se hubiese hecho manifestación alguna.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 968

Radicado No. 2023-00144

Vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada si bien no contestó la demanda, se hace necesario fijar fecha de audiencia para agotar las etapas procesales correspondientes, especialmente las pruebas correspondientes; así las cosas, se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día lunes 20 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del señor MANUEL GRILLO CARDO, en caso de comparecer a la correspondiente diligencia.

Documental:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor YAIDEN ALEXANDER GRILLO DUQUE identificado con NUIP 1.054.878.106.

2. Registro Civil de Matrimonio de los señores CRISTINA DUQUE CORTES y el señor MANUEL GRILLO CARDO, expedido por la Notaría Segunda de este municipio, bajo la escritura pública Nro. 7220 y el indicativo serial Nro. 06959976.

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de:

1. VIVIANA VALENCIA,
2. ALEJANDRA CORTES GIRALDO
3. JHON FREDY DUQUE CORTES,
4. CARLOS ANDRÉS CORTES GIRALDO,
5. JACKELINE OROZCO CORTES

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de parte del señor OLGA CRISTINA DUQUE CORTES y el señor MANUEL GRILLO CARDO en caso de comparecer al proceso.

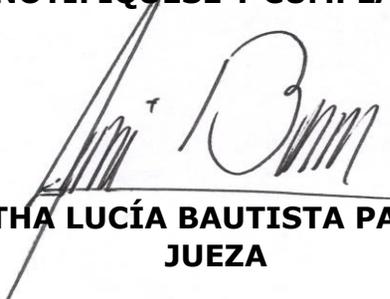
Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem. Por Secretaría remítanse a las partes las comunicaciones correspondientes.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3820f40a6e2084b7950327592cbbc72ac3c36e099a4ef6e0aaae2ae4cc19c6d4**

Documento generado en 26/10/2023 05:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>